



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 184-2020-MPLC

Quillabamba, 18 de diciembre del 2020

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17/12/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 41° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3) del Art. 20° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17/12/2020, en la estación orden del día pedidos, el Regidor José J. Quico Villacorta, solicito se tome acciones sobre las despulpadoras del Fundo Potrero; sustentando señala que reiterativamente había sustentado sobre las despulpadoras que se encuentran en el Fundo Potrero; siendo preocupante que en el primer arbitraje que data del año 2016 la Municipalidad ha perdido frente a la Empresa Contratista. Aclara que la Municipalidad a través del PROCOMPITE compró 101 Depulpadoras, donde la empresa trae las despulpadoras pero hay observaciones técnicas que la empresa no las levanta, a raíz de ello se rescinde el contrato y le dan a otro proveedor como ganador quien entrega las Despulpadoras a los beneficiarios. Precisa que la primera empresa lejos de haber levantado las observaciones lo que hace es dejarlo las maquinas despulpadoras en la municipalidad (fundo potrero), y procede a denunciar y le dan la razón a la empresa indicando que la empresa debe proveer y debe levantar las observaciones y entregar; entonces la empresa saca las máquinas, levanta las observaciones, y justamente el último día de la gestión 2015-2018 (transferencia 31/12/2018), entrega las máquinas despulpadoras, llegando a ingresar solo 86 maquinas despulpadoras y las otras no ingresaron por que se cerro la puerta (...). Por otro lado señala que el tractor esta a la interperie sujeto al sol, lluvia, entre otros, lo que generará un perjuicio ya que se pueden deteriorar o malograrse; también se habla de un segundo peritaje (...). Por lo que pide que se proceda con el desalojo de estas máquinas o se tome las acciones pertinentes al caso; por tal efecto pide que el Procurador informe sobre el estado actual del proceso de las maquinas Despulpadoras (...);

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las deliberaciones respectivas, votación y dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, para que la próxima Sesión de Concejo Municipal, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de La Convención, informe cual es la situación legal de las **máquinas Despulpadoras** (molinos) que se encuentran en el Fundo Potreto.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo, al Procurador Público Municipal, la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Agropecuario y demás órganos estructurados de la Municipalidad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

CC
Alcalde
Procurador
G.M.
GDE y A.
TIC
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447